

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00067-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 14 de setiembre de 2021

VISTO:

Informe N° 1963-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 10 de setiembre de 2021; Informe N° 1423-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27 de julio de 2021; Informe N° 00924-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 03 de junio de 2021; Informe N° 807-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre reconocimiento de deuda favor de Luis Enrique Enciso Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00067-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003780-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, se notificó al prestador de Servicio Luis Enrique Enciso Flores, para la contratación del servicio de Residente para la ejecución de la obra mediante IOARR denominado: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco como Residente de obra, durante el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020;



Que, mediante Informe N° 035-2020-LEEF/RO, de fecha 04 de marzo de 2020, el Ing. Residente presenta el tercer informe mensual correspondiente al periodo del 01/02/2020 al 29/02/2020, por el servicio antes detallado;

Que, mediante Informe N° 040-2020-LEEF/RO, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ing. Residente presenta su solicitud de pago correspondiente al periodo del 01/02/2020 al 29/02/2020, por el servicio antes detallado;

Que, mediante Carta N° 033-2020-CSF/SO, de fecha 06 de mayo de 2020, el Arquitecto Cinthia Sánchez Falcón, en calidad de supervisor de la obra mediante IOARR denominado: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, brinda la conformidad de pago al Ing. Luis Enrique Enciso Flores, como Residente de la obra mediante IOARR denominado: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco;



Que, mediante Informe N° 807-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, brinda la conformidad de pago al Ing. Luis Enrique Enciso Flores, por el monto de S/ 3,000.00 por concepto de Residente de la obra mediante IOARR denominado: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 1423-2021-MPHCO-GAF/SGL, fecha 03 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, refrenda el informe del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos sobre la conformidad de pago del Residente de la obra mediante IOARR denominado: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 1423-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27 de julio de 2017; el Sub Gerente de Logística (d.t.) informa que visto la Orden de Servicio N° 003780-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, a favor del Ing. Luis Enrique Enciso Flores, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), con plazo de prestación de 90 días calendarios, para el servicio de Residente de obra de la IOARR: Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco. El pago al Ing. Luis Enrique Enciso Flores, fueron tramitados al primer trimestre del ejercicio 2020 el cual pasó al presente ejercicio 2021. No se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que, se tendrá que solicitar certificación presupuestal para el presente ejercicio. Se cuenta con la conformidad de pago según los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos y Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial respectivamente. CONCLUYENDO que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida a favor del Ing. Luis Enrique Enciso Flores, monto que corresponde a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por el servicio de Residente de obra de la IOARR: "Reparación de vías de acceso en varias zonas de la ciudad de Huánuco en la localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco". Se cuenta con la conformidad de pago según los documentos de referencia 3), 2) y 1), emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos y Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial respectivamente. No se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente ejercicio 2021. SUGIRIENDO se solicite a la Sub Gerencia de Presupuesto la certificación de crédito presupuestario a fin de cumplir con el compromiso adquirido el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 1963-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa y emite disponibilidad y certificación presupuestal N° 0129, para el pago de consultoría para reconocimiento de deuda de los servicios prestados como residente de la IOARR Reparación de vías de acceso de varias zonas de la ciudad de Huánuco, mediante la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003780-2019, por el importe de S/ 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00067-2021-MPHCO-GAF

Cabe manifestar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de **LUIS ENRIQUE ENCISO FLORES con DNI N° 22510542** hasta por el monto de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); en mérito al Informe N° 924-2021-MPHCO-GDLOT e Informe N° 807-2021-MPHCO.GDLOT-SGEP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos respectivamente, respecto a la conformidad de pago mensual según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003780-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente resolución, conforme a la estructura funcional programática y cadena del gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000000129, meta 00145, fuente de financiamiento 18 – Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participantes, específica de gasto 2.6.8.1.4.3.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aiaag